

CONSENSO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICO- QUIRÚRGICAS EN COLOMBIA

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS

Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Dirección de Calidad para la Educación Superior
Sala de Evaluación de Salud y Bienestar - CONACES

Ministerio de Salud y Protección Social
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud

Bogotá D.C. - Colombia
Junio de 2022



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN..... | 3 |
| PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS | 7 |
| IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN DE DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS | 13 |
| RUTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSENSO SOBRE DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS..... | 15 |

PRESENTACIÓN

En su poema el Golem, entre otros maravillosos asombros, Borges destaca esa importante misión de identificación del lenguaje al asociar el nombre con la cosa y “en las letras de rosa está la rosa y todo el Nilo, en la palabra Nilo”. Y, en efecto, el nombre o la denominación describen un sentido, un ámbito y un contexto, tal y como ocurre con la manera en que se bautiza un programa de educación superior.

Sin duda, las denominaciones de los programas de educación superior del área de la salud son referentes desde múltiples perspectivas y polivalencias. En primer lugar, guían las decisiones de los estudiantes y sus familias al momento de proyectar su desempeño profesional; de otra parte, se convierten en referente para las instituciones de salud en la organización de sus servicios, nóminas y equipos de salud, y para las instituciones de educación superior en la definición de su oferta académica y en el desarrollo de los procesos de gestión curricular. Adicionalmente, se constituyen en una herramienta orientadora para la definición de políticas de formación, ejercicio y desempeño del talento humano en salud, la organización de los servicios de salud, la convalidación de títulos académicos de educación superior obtenidos en el extranjero, y la movilidad nacional e internacional de las personas, en un contexto donde los flujos migratorios de los profesionales de la salud son un fenómeno cada vez más habitual y trascendente.

En este sentido, los programas académicos de formación del talento humano en salud integran desde los sectores salud y educación un marco normativo orientado a garantizar la pertinencia y calidad de estos, el cual se fundamenta en las disposiciones generales de la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental a la salud y de la Ley que organiza el servicio público de la educación superior. La Ley 1751 de 2015¹ establece que son elementos del derecho a la salud, tanto la disponibilidad, entendida como la *“existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente”*², como la calidad, pues *“los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas”*³.

Por su parte, la Ley 30 de 1992⁴ establece como uno de los objetivos de la educación superior y sus instituciones, *“prestar a la comunidad un servicio con calidad”*⁵ y como uno de los elementos que define la calidad de los programas académicos, la denominación y su correspondencia con el nivel de formación. Esta regulación se fortalece a través de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, en los cuales se definen las condiciones de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos, y se determina el objeto y alcance de las especialidades médico quirúrgicas en las que se integran los propósitos de formación con las labores de docencia, investigación y prestación de servicios de salud.

Es así como el artículo 2.5.3.2.6.5 del Decreto 1075 de 2015 presenta dentro del nivel de formación de especialización, las especialidades médico quirúrgicas como *“los programas que*

¹ Ley 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”*.

² Ley 1751 de 2015, artículo 6 literal a.

³ Ibídem, literal d.

⁴ Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*.

⁵ Ley 30 de 1992, artículo 6 literal c.



permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y la adquisición de los conocimientos, desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada. Para este nivel de formación se requieren procesos de enseñanza-aprendizaje teóricos y prácticos. Lo práctico incluye el cumplimiento del tiempo de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje buscados por el programa. El estudiante deberá tener el acompañamiento y seguimiento requerido. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría”.

En aplicación de este marco normativo y de aquel que, a lo largo de los años ha establecido los requisitos y parámetros de calidad para la oferta y desarrollo de programas de especialidad médico quirúrgica, un número importante de denominaciones han sido autorizadas, y por lo tanto, como desarrollo del principio constitucional de la autonomía, el sistema de educación superior cuenta con una oferta en este nivel de formación de más de doscientas titulaciones, dentro de las cuales algunas representan programas con un núcleo de competencias y perfil de egreso homogéneo, pero con un número de entre dos y cinco denominaciones diferentes.

Esta situación, respecto de la cual el sistema de salud del país ha advertido algunas dificultades para la comprensión del ámbito de desempeño de los diferentes perfiles y para la definición de parámetros de organización de los servicios en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGC), motivó en los Ministerios que lideran las carteras de educación y salud, así como en las comunidades académicas y científicas del campo de educación de la medicina, en sintonía con ejercicios internacionales de organización de las denominaciones de programas del área de la salud, avanzar en la construcción de un consenso para la normalización de las denominaciones de los programas de especialidad médico quirúrgica, iniciando para el desarrollo de este ejercicio con aquellos registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES⁶.

Desde la experiencia internacional, se destaca el trabajo realizado por la Unión Europea para facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos⁷, y el proceso realizado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina, sobre el reconocimiento de nuevas especialidades y su relación con la formación⁸. Es así como, la normalización de las denominaciones de los programas de educación superior del área de la salud se ha constituido desde diferentes contextos en una herramienta orientadora para los procesos académicos y de carácter laboral, y para la prestación de los servicios de salud.

⁶ El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, creado por el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, tiene como objetivo divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas que integran el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

⁷ DIRECTIVA 93 / 16/CEE DEL CONSEJO de 5 de abril de 1993 destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31993L0016&from=FI>

⁸ Especialidades médicas Estado de situación y antecedentes sobre el proceso de reconocimiento de nuevas especialidades y su relación con la formación. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/especialidades_medicas_2019.pdf

Asimismo, existe literatura, normas, lineamientos, documentos y experiencias que proveen insumos para este ejercicio⁹. En el ámbito nacional se destacan trabajos realizados por las entidades gubernamentales, así como por las organizaciones profesionales y académicas, los cuales se presentan orden cronológico:

Ministerio de Salud (1999). Resolución 1830 de 1999, Por la cual se adopta para Colombia las CODIFICACIONES ÚNICAS DE ESPECIALIDADES EN SALUD, OCUPACIONES, ACTIVIDADES ECONOMICAS Y MEDICAMENTOS ESENCIALES” para el Sistema Integral de Información del SGSSS – SIIS.

ASCOFAME (2009). COMPETENCIAS Y DEFINICIONES EN ESPECIALIDADES MÉDICAS. MEMORIAS DEL CONSEJO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS. Bogotá, D.C.; Octubre 1º de 2009.

Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina (ASCOFAME), “LIBRO ROJO”, sobre las especializaciones médicas y quirúrgicas, que hace referencia al área de mayor complejidad en relación con la cantidad de programas y denominaciones¹⁰.

Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud y Bienestar de CONACES (2014-2015), Propuesta inicial de racionalización de denominaciones presentada al Ministerio de Salud y Protección Social.

Consejo General de Educación Médica (2015). El Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Viceministerio de Educación Superior, crearon la Comisión para la Transformación de la Educación Médica en Colombia, la cual estuvo conformada por los Ministerios, las Facultades de Medicina a través de ASCOFAME, algunos representantes de las instituciones de educación superior, entre otros; la cual como resultado entregó 103 propuestas al Gobierno Nacional. Este Consejo sesionó entre el 5 de agosto de 2016 y el 24 de febrero de 2017.

ASCOFAME. Estándares de Calidad para la Creación formación y Funcionamiento de Programas de Especialidades Médicas en la Educación Superior (2018), <https://ascofame.org.co/web/quienes-somos/publicaciones/#1469644986129-5fee5d27-de6b>

Ministerio de Salud y Protección Social. POLÍTICA NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD. 2018, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS-TH/politica-nacional-talento-humano-salud.pdf>

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN MÉDICA (CGEM), ASCOFAME (2019-2020).

Recomendaciones para el Futuro de la Educación Médica en Colombia. Disponible en:

https://ascofame.org.co/Descargas/Anexo_1._Sobre_el_CGEM.pdf

Avances, acuerdos y recomendaciones de la Sala de Posgrado. Disponible en:

https://ascofame.org.co/Descargas/Anexo_3._Sala_Posgrado.pdf

9 Ver.; http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-6379_recurso_1.pdf; <http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/26/pdfs/BOE-A-2011-15139.pdf>; <http://www.saludpublica.fcm.unc.edu.ar/sites/default/files/pub61.pdf>; <https://jornal.usp.br/wp-content/uploads/DemografiaMedica2018.pdf>

¹⁰ En un trabajo realizado en el año 2013, con base en información registrada en el SNIES y reportada por las instituciones de educación superior, en el que se se identificaron 138 denominaciones diferentes para los programas de formación médica especializada en las áreas clínica y quirúrgica.

La Sala de Posgrados del CGEM, posteriormente retomada por ASCOFAME, adoptó el trabajo realizado por los Ministerios y siguió en dicha racionalización.

MEN; MSPS; ASCOFAME; Asociaciones de Facultades de Programas del Área de la Salud (2021). Comités del área de la salud. Mesas de trabajo del Eje Temático 4 sobre Denominaciones de posgrados del área de la salud. Se llevaron a cabo sesiones de análisis y revisión de propuestas sobre el proceso de normalización de denominaciones de programas de especialización de medicina, enfermería y odontología, así como de fortalecimiento de la formación y desempeño de sus egresados. Se realizó en el mes de noviembre de 2021 un evento de socialización de los resultados de dicho eje temático y las denominaciones trabajadas con el CGEM y los Ministerios, con participación del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina - ASCOFAME, la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería – ACOFAEN, la Asociación Colombiana de Facultades de Odontología - ACFO e invitados internacionales.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS

A partir de la primera propuesta de organización que hizo la Sala de Ciencias de la Salud (hoy Sala de Evaluación de Salud y Bienestar) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, entre 2014 y 2015, considerando 469 denominaciones iniciales registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social empezaron a trabajar, entre los años 2015 y el 2017, en una labor de normalización, en coordinación con el delegado de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina - ASCOFAME de ese momento, con el propósito de brindar al país un referente y documento técnico de orientación para la organización de la oferta académica de especialidades médico quirúrgicas, para la organización y prestación de servicios de salud, para la convalidación de títulos académicos obtenidos en el exterior y para la definición de políticas públicas y para la organización de información en los sistemas de información del sistema de salud.

En el año 2017, dicho trabajo fue entregado oficialmente a la Comisión para la Transformación de la Educación Médica en Colombia y al Consejo General de Educación Médica, el cual analizó dicho insumo, obteniendo un listado de alrededor de 72 denominaciones, que fueron retornadas a los Ministerios para su análisis articulado a partir de una visión académica-científica y de organización de los servicios para la prestación del servicio de salud.

En el mes de febrero del año 2021, los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social publicaron en sus respectivas páginas web el listado de las denominaciones objeto de consenso, para que las instituciones de educación superior y la ciudadanía en general presentaran sus observaciones y propuestas de ajuste al consenso hasta ese momento logrado como ejercicio de normalización de denominaciones de especialidades médico-quirúrgicas.

Finalmente, en el mes de noviembre de 2021 y en el marco de los Conversatorios y Talleres Académicos de Registros Calificados y Acreditación de programas académicos del área de la salud, organizados por las dos carteras ministeriales en asocio con asociaciones de programas y facultades, fue socializado el listado de 68 denominaciones consensuadas con ASCOFAME, incluyendo aportes de otros gremios.

Como se advierte, ha sido un proceso que ha convocado a los actores que detentan un interés académico, técnico o científico sobre la formación de especialistas médico-quirúrgicos y a quienes participan desde diferentes ámbitos en la prestación de servicio de salud vinculando este talento humano en salud. En este sentido, ha sido un gran logro haber encontrado este camino de consenso que reúne lo participativo con la evidencia científica.

La Comisión Intersectorial para el Talento Humano – CITHS, como órgano encargado de coordinar y orientar tanto la ejecución de las funciones públicas relacionadas con la formación del talento humano en salud en el sistema de educación superior, como los procesos de formación en el área de la salud que requieran de acciones conjuntas entre los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, abordó el análisis de esta temática en varias sesiones, considerando pertinente presentar al país, a manera de documento orientador, el consenso logrado sobre denominaciones de especialidades médico quirúrgicas, el cual se espera que sirva como referencia o documento de consulta para todos los actores

intervenientes en los procesos asociados a registro calificado de especialidades del área de la salud, en la organización y prestación de servicios de salud, en el desarrollo de trabajos de investigación y en la definición de políticas públicas.

A continuación, se presenta el listado de denominaciones de especialidades médico-quirúrgicas logradas en consenso entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina – ASCOFAME, el cual no limita ni restringe el ejercicio de la autonomía de las instituciones de educación superior para la presentación de solicitudes asociadas a registro calificado (otorgamiento, renovación y modificación) con denominaciones diferentes a las contenidas este documento que nos ocupa, acompañadas de su debida justificación, con miras a garantizar la calidad y pertinencia de la propuesta académica y los requerimientos del sistema de salud vigente para atender las necesidades de salud de la población.

Asimismo, se destaca que este consenso tiene un carácter dinámico, es decir, que las denominaciones contenidas en este listado pueden llegar variar, como respuesta al avance del conocimiento, la ciencia y la tecnología, así como según las necesidades del país. En ese sentido, se espera que este sea el primer paso para la construcción permanente en un esquema intersectorial y que en el marco de la autorregulación que les asiste a las instituciones de educación superior puedan incorporar en su oferta académica estas nuevas denominaciones y así lograr un ejercicio articulado de país en el que una única denominación permita identificar un perfil de formación y ámbito de desempeño, que brinde claridad a los usuarios del sistema de prestación de los servicios de salud en el país.

| # | Denominación consensuada | Recoge otras denominaciones |
|---|--|---|
| 1 | Alergología | Alergología clínica Alergología |
| 2 | Anestesiología | Anestesiología y reanimación Anestesiología y medicina perioperatoria Anestesiología |
| 3 | Cardiología | Cardiología Cardiología clínica Cardiología de adultos |
| 4 | Cardiología pediátrica | |
| 5 | Cardiología intervencionista y hemodinamia | Cardiología hemodinámica y cardiología intervencionista y vascular periférico Hemodinamia y cardiología Cardiología intervencionista Cardiología intervencionista y hemodinámica Cardiología intervencionista y hemodinamia |



| # | Denominación consensuada | Recoge otras denominaciones |
|----|---|---|
| 6 | Cirugía cardiovascular | Cirugía cardiovascular y torácica |
| | | Cirugía cardiovascular |
| 7 | Cirugía de cabeza y cuello | |
| 8 | Mastología | |
| 9 | Cirugía de tórax | |
| 10 | Cirugía de trasplantes | Cirugía de trasplantes de órganos abdominales |
| 11 | Cirugía general | |
| 12 | Cirugía oncológica | |
| 13 | Cirugía pediátrica | |
| 14 | Cirugía plástica: reconstructiva y estética | Cirugía plástica |
| | | Cirugía plástica, reconstructiva y estética |
| | | Cirugía plástica, estética y reconstructiva |
| | | Cirugía plástica, estética, maxilofacial y de la mano |
| | | Cirugía plástica, maxilofacial y de la mano |
| 15 | Cirugía vascular periférica | Cirugía vascular y angiología |
| | | Cirugía vascular |
| | | Cirugía vascular periférica y angiología |
| | | Cirugía vascular periférica |
| 16 | Dermatología | Dermatología |
| | | Dermatología y cirugía dermatológica |
| 17 | Electrofisiología cardíaca | Electrofisiología cardiovascular |
| | | Electrofisiología clínica, marcapasos y arritmias cardíacas |
| | | Electrofisiología cardíaca |
| 18 | Endocrinología | Endocrinología |
| | | Endocrinología clínica y metabolismo |
| | | Endocrinología, diabetes y metabolismo del adulto |
| 19 | Endocrinología pediátrica | |
| 20 | Gastroenterología | Gastroenterología |
| | | Gastroenterología clínico quirúrgica |
| | | Gastroenterología y endoscopia digestiva |



| # | Denominación consensuada | Recoge otras denominaciones |
|----|---|--|
| 21 | Gastroenterología pediátrica | |
| 22 | Genética médica | |
| 23 | Geriatría | |
| 24 | Hematología | |
| 25 | Oncología clínica | |
| 26 | Hepatología | |
| 27 | Infectología | Infectología |
| | | Enfermedades infecciosas |
| 28 | Infectología pediátrica | Infectología pediátrica |
| | | Enfermedades infecciosas en pediatría |
| 29 | Medicina del dolor y cuidados paliativos | Dolor y cuidado paliativo |
| | | Medicina del dolor y cuidado paliativo |
| 30 | Ginecología y obstetricia | Obstetricia y ginecología |
| | | Ginecología y obstetricia |
| | | Gineco obstetricia |
| 31 | Hemato-oncología pediátrica | Hemato-oncología pediátrica |
| | | Onco-hematología pediátrica |
| 32 | Medicina aeroespacial | |
| 33 | Medicina crítica y cuidado intensivo | Medicina crítica y cuidado intensivo |
| | | Medicina crítica y cuidado intensivo del adulto |
| 34 | Medicina crítica y cuidado intensivo pediátrico | |
| 35 | Medicina del deporte y de la actividad física | Medicina aplicada a la actividad física y al deporte |
| | | Medicina de la actividad física y el deporte |
| | | Medicina del deporte |
| 36 | Medicina de urgencias | Medicina de urgencias |
| | | Medicina de emergencias |
| | | Medicina de urgencias y domiciliaria |
| 37 | Medicina familiar | Medicina familiar |
| | | Medicina familiar y comunitaria |
| | | Medicina familiar integral |
| 38 | Medicina física y rehabilitación | |
| 39 | Medicina forense | |
| 40 | Medicina interna | Medicina interna |
| | | Medicina interna geriatría |



| # | Denominación consensuada | Recoge otras denominaciones |
|----|--------------------------------------|---|
| 41 | Medicina materno-fetal | Medicina materno-fetal |
| | | Perinatología y neonatología |
| 42 | Medicina nuclear | |
| 43 | Nefrología | |
| 44 | Nefrología pediátrica | |
| 45 | Neonatología | |
| 46 | Neumología | Neumología |
| | | Neumología Clínica |
| 47 | Neumología pediátrica | |
| 48 | Neurocirugía | |
| 49 | Neurología | Neurología |
| | | Neurología clínica |
| 50 | Neurología pediátrica | Neurología pediátrica |
| | | Neuropediatria |
| | | Neurología pediátrica para especialistas en pediatría |
| | | Neurología infantil |
| 51 | Oftalmología | |
| 52 | Ortopedia y traumatología | |
| 53 | Ortopedia y traumatología pediátrica | Ortopedia infantil |
| | | Ortopedia y traumatología pediátrica |
| 54 | Otología | Otología |
| | | Otología y neurootología |
| | | Otología y otoneurología |
| 55 | Otorrinolaringología | Otorrinolaringología |
| | | Otorrinolaringología y cirugía de cabeza y cuello |
| 56 | Patología | Patología |
| | | Patología anatómica y clínica |
| | | Anatomía patológica |
| | | Anatomía patológica y patología clínica |
| 57 | Pediatría | |
| 58 | Psiquiatría | Psiquiatría |
| | | Psiquiatría general |
| | | Psiquiatría y salud mental |
| 59 | Psiquiatría de enlace | Psiquiatría de enlace |
| | | Psiquiatría de enlace e interconsultas |
| 60 | Psiquiatría de niños y | Psiquiatría pediátrica |



| # | Denominación consensuada | Recoge otras denominaciones |
|----|------------------------------------|--|
| | adolescentes | Psiquiatría de niños y adolescentes Psiquiatría infantil y del adolescente |
| 61 | Sexología clínica | |
| 62 | Radiología e imágenes diagnósticas | Radiología Radiología e imágenes diagnósticas Radiodiagnóstico radiología e imágenes |
| 63 | Radiología intervencionista | |
| 64 | Radioterapia | Oncología radioterápica |
| 65 | Reumatología | |
| 66 | Reumatología pediátrica | |
| 67 | Toxicología clínica | |
| 68 | Urología | |



IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN DE DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS

En consideración a que los títulos de educación superior del área de la salud que expiden las instituciones de educación superior y, específicamente las especialidades médico-quirúrgicas, tienen la validez para el ejercicio y desempeño del talento humano en salud, en el desarrollo del ejercicio de normalización no se descartó ninguna de las denominaciones registradas en el SNIES en estado activo e inactivo.

Actualmente, la codificación del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - ReTHUS se fundamenta en la totalidad de registros del SNIES para este tipo de programas académicos de posgrado, por lo que el listado definido como consenso y referente técnico, y sus consiguientes actualizaciones les permitirá a los integrantes de los dos sectores manejar la misma información y promover la correspondencia entre los dos sistemas de información.

Considerando la importancia, proyección y avance de los procesos de interoperabilidad entre los sistemas de información del sector educativo y del sector salud, la normalización de denominaciones de especialidades médico-quirúrgicas, tiene la potencialidad de utilizarse como referente nacional para la organización del ReTHUS, así como de otros registros utilizados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, Codificación de los procedimientos del Plan de Beneficios en Salud de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, entre otros).

Definir un consenso intersectorial en torno a la normalización de las denominaciones de los programas académicos del área de la salud y, específicamente, de especialidades médico-quirúrgicas, permitirá tener un listado claro y concreto de programas de formación con un cuerpo integral de competencias reconocidas que aporten a la resolutivez y cobertura de los servicios de salud, promoviendo que los egresados de los programas académicos definidos aporten a la atención de mayor cantidad de población, de diferentes grupos de riesgo y momentos del curso de vida y la articulación en la prestación de los servicios de salud.

Es por ello que, en la prestación de servicios, se debe tener en cuenta que la salud es un derecho fundamental, que abarca el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, con igualdad de trato y oportunidades para todas las personas. Es así como, para el adecuado funcionamiento de la prestación de servicios de salud, incluidos aquellos que deben vincular talento humano con título académico de especialidad médico-quirúrgica, es esencial la articulación este con los factores que determinan la demanda de servicios de salud, como son las características demográficas y epidemiológicas de la población, y los cambios en las tecnologías en salud. En Colombia, esa demanda responde a la dinámica del aseguramiento en salud, que incluye los servicios previstos en los planes de beneficios y los no previstos pero que el sistema de salud debe atender con sus recursos.

La prestación del servicio debe garantizar la atención de las necesidades de la población, incluyendo la provisión de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, atención y rehabilitación, por lo que, el talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de la población, deben contar con los respectivos títulos de educación superior, según lo previsto en la organización de los servicios

de salud. En este mismo sentido se debe tener en cuenta la respectiva autorización del ejercicio profesional.

El prestador de servicios de salud es quien determina la cantidad necesaria del talento humano requerido de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, los servicios habilitados, la oportunidad en la prestación, el tiempo de la atención y el riesgo en la atención, de manera que su organización dé respuesta a las necesidades y condiciones particulares de la población, y los servicios de las especialidades médico quirúrgicas puedan llegar a todas las personas, en especial a la que se encuentra en situación de vulnerabilidad, permitiendo la accesibilidad y evitando así el encarecimiento de los servicios de salud.

Se trata de una cadena de elementos que impulsan decididamente la garantía de oportunidad y calidad en la prestación de servicio de salud a la población residente en el territorio nacional, que es el centro del SGSSS.

RUTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSENSO SOBRE DENOMINACIONES DE ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Las especialidades médico-quirúrgicas constituyen campos específicos de conocimiento y práctica, representadas bajo la identidad que les proporciona su denominación, y en este sentido, las nuevas denominaciones de programas de este nivel de formación deben suponer perfiles que correspondan con las necesidades de la población y que puedan ser identificables en el sistema de salud para su organización en el SOGC y en el SGSSS, incluyendo contextos familiares y comunitarios, bien sea porque llenan un vacío que no está siendo adecuadamente atendido por los perfiles existentes o porque generan una mejora significativa en la calidad, acceso y resultados del cuidado de la salud, sobre lo cual debe existir evidencia.

Caso contrario, podría presentarse colisión de competencias con los perfiles existentes, inducción de la demanda de servicios no previstos o no desarrollados adecuadamente en el sistema de salud, segmentación y pérdida de resolutivez de los servicios y de la atención en salud, e incremento de los costos de actividades y prestaciones, entre otros.

Asimismo, la definición de nuevas denominaciones de especialidades médico-quirúrgicas debe representar procesos responsables de reflexión en el marco de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad con la participación dinámica de los prestadores de servicios de salud, en los que cobren destacada relevancia la movilidad internacional de los profesionales, la evidencia médica, los avances de la ciencia y los ejercicios académicos y científicos desarrollados en otros países y organizaciones internacionales.

En este sentido, y con el propósito de que los sectores de educación y salud logremos armonizar, las necesidades de formación de talento humano médico especializado como respuesta a las necesidades de atención en salud de la población, las condiciones y estándares de calidad de los sistemas que propenden por la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de educación y salud, los referentes internacionales y una visión prospectiva de país, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, definirán la ruta para la actualización periódica y progresiva del documento técnico contentivo del Consenso para la normalización de las Denominaciones de las Especialidades Médico-quirúrgicas en Colombia, cuyo punto de partida se concreta con el presente documento.

Esta ruta, que liderará la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS atendiendo lo previsto en el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, identificará los actores del SGSSS y del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que liderarán y acompañarán el proceso, las actividades a desarrollar y su periodicidad y los criterios de inclusión o retiro de denominaciones del consenso, entre otros.